

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 14 DE ENERO DE 1815.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 7 h. y 14 min.  
y se pone á las 4 y 46 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

		Precio inferior.			Precio superior.				
		lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Aceyte	{	Mercader cuartan...	2	1	0	2	6	0	
		Tendero...idem.....	1	19	0	2	6	3	
		Jabonero...idem.....	1	13	0	2	1	0	
Precios de la cuartera.	{	Candéal ... barcilla...	1	5	6	1	6	0	
		Trigo gordo ...idem...	1	4	6	1	6	0	
		Trigo forastero idem..	1	4	0	0	0	0	
		Trigo menudo idem...	1	2	8	1	3	6	
		Cebada .....idem.	0	11	6	0	12	0	
Precios de almacenes de particulares.	{	Avena ..... idem.	0	8	0	0	0	0	
		Trigo forastero idem.	1	3	0	0	0	0	
		Otro ..... idem.	0	15	0	0	0	0	
		Cebada..... idem.	0	0	0	0	0	0	
Le-gum-bres.	{	Precios del último mercado.	Habás .....almud...	0	3	8	0	4	0
		Guijas..... idem....	0	3	8	0	0	0	
		Garbanzos idem.....	0	6	0	0	0	0	
		Almendra cuartera.....	6	0	0	0	0	0	
		Almëndron quintal.....	22	10	0	22	15	0	
		Carbon de Encina arroba.....	0	6	0	0	0	0	
		.....de Matá .idem.....	0	4	6	0	5	0	
		Algarrobas quintal.....	1	4	0	0	0	0	
		Queso .....idem.....	10	10	0	22	0	0	
		Lana .....idem.....	18	0	0	22	10	0	
		Cañamo .... idem.....	16	0	0	24	10	0	
		Paja.....idem.....	0	7	0	0	0	0	

Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de

6  
8 dineros debe pesar hoy 8 onzas y media.

Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 24 dineros.

*Embarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

*Dia 7 de Enero.*

P. Juan Mas mall. laud el Carmen, venido de Barcelona en lastre.

Cap. José Galpi catalan, jabeque los Dolores, venido de Trieste con trigo y otros generos.

P. Antonio Enseñat, mall. laud S. José, venido de Barcelona con 1. pasag. y lastre.

Cap. Manuel Raggio ingles polacra Carolina, venido de Génova con 6 pasag., trigo y arroz.

Cap. José Dasoy ingles polacra Mercura, venido de Tunez con trigo.

*Dia 8.*

P. Bartolome Oliver mall. jabeque el Dragon, venido de Palamós con 2 pasag. y generos.

P. Andres Frau mall. jabeque los Angeles, venido de Barcelona con 5 pasag., azucar y otros generos.

*Dia 9.*

P. Domingo Bestard mall. jabeque el Buen Camino, venido de Barcelona con 4 pasag., azucar y balija salió dia 8.

*Dia 10.*

Cap. Juan Andrea otomano polacra S. Nicolas, venido de Escalanova, con 1 pasag., habas y chicharos.

Cap. Enrique Caillos Frances goleta la Amadora, venido de Cadiz con generos coloniales para Marsella.

Cap. Elias de Gorgio Ruso polacra General Platolf, venido de Calleri con trigo.

*Dia 12.*

P. Francisco Mota mall. polacra la Purisima, venido de Iviza con 85 pasag. y lastre.

Continúa la Real Cédula que se insertó en el Semanario anterior.

Nómina de los Ministros Togados, Ministros de Capa y Espada, Fiscales Togados, y Secretarios y Ministros del Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, de que se compondrá el Consejo Supremo de Hacienda y dicho Tribunal de Contaduría mayor en consecuencia del Real Decreto de esta fecha.

*Ministros Togados.*

D. Josef Perez Caballero.	D. Antonio Alcalá Galiano.
D. Josef de Ibarra.	D. Jayme Alvarez de Mendieta.
D. Sancho de Llamas.	D. Juan Antonio Fernandez de Quesada.
D. Pedro Nicolas del Valle.	
D. Tadeo Segundo Gomez.	

*Ministros de Capa y Espada.*

D. Pantaleon de Beramendi.	D. Manuel Perez de Lema.
Conde de Lerena.	D. Ignacio Rodriguez de Ribas.
D. Victor Rascon Cornejo, Contador general de Valores.	D. Victor Soret, Tesorero general.
D. Luis Gacel, Contador general de la Distribucion.	D. Pascual Dávila, Contador general de Millones.
D. Josef Martinez de Bustos.	D. Francisco Lopez de Alcaraz.
D. Felipe de Córdoba.	D. Jacobo de Parga y Puga.

*Fiscales.*

D. Manuel de Lartiga.	D. Bernardo Mozo Rosales.
-----------------------	---------------------------

*Secretarios.*

D. Marcelo de Ondarza, de Gobierno.	D. Alfonso de Ibarra, de Millones.
-------------------------------------	------------------------------------

*Ministros del Tribunal de Contaduría mayor.*

D. Pedro Regalado de Garro.	D. Sebastian Jócana.
Marqués de las Hormazas.	D. Carlos de Espinosa.
D. Nicolas de Otamendi.	D. Pablo Ruiz de la Bastida.

Restablecido mi Consejo de Hacienda por Decreto de hoy para entender en los negocios contenciosos y gubernativos que tenia y he puesto á su cargo; á fin de que el manejo de las Rentas de mi Corona tenga el sistema administrativo y económico mas oportuno

al bien del Estado, he venido en extinguir la Superintendencia de mi Real Hacienda, y restablecer la Direccion general de Rentas, la qual se compondrá de tres Directores, que con dos Contadores generales y las Oficinas correspondientes, cuyos Oficiales me propondrá la Direccion, entenderá en todo lo económico y administrativo de las mismas Rentas, sin detener la autoridad y facultades de los Intendentes, que quiero queden expeditas y sin mezclarse en lo judicial, cuyo ramo en primera instancia quedará á cargo de los Intendentes y Subdelegados, y en segundá al del Consejo de Hacienda para ante quien admitirán aquellos las apelaciones de las sentencias que pronuncien, sin tener que consultarlas antes de su publicacion; consultándome por mano de mi Secretario del Despacho de Hacienda en los casos y negocios graves que ocurran, ó de cuya resolucion pueda proceder regla general. Y atendiendo á los conocimientos y servicios del Ministro de mi Consejo de Hacienda D. Josef de Ibarra, de D. Juan Antonio de Orovio, actual Director de Rentas y de D. Luis Sanz de Bedoya, Administrador general de Rentas de la Provincias de Cartagena, he venido en nombrarles Directores generales de Rentas, entendiéndose en comision con respecto á D. Josef de Ibarra, y en quanto á Orovio y Bedoya con los honores del Consejo de Hacienda, en la forma que los gozaron sus antecesores; y en consideracion igualmente á los conocimientos y méritos de D. Agustin de Saamano y D. Josef de Imas, Administradores generales de Rentas de las Provincias de Zamora y Málaga, he venido en nombrarles Contadores generales. Los Directores se reunirán inmediatamente, y me propondrán el Reglamento que estimaren conveniente, así del número y funciones de los empleados en las Oficinas precisas, como de las atribuciones de los Contadores generales, y quanto estimaren oportuno al mejor sistema de administracion de las mismas Rentas y al bien de mis vasallos; guardándose entre tanto los Reglamentos, Instrucciones y Ordenes que se observaban en el año de mil ochocientos y ocho, en quanto no fueren contrarias á este mi Decreto. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Se Concluirá

Con las licencias necesarias. En la Imprenta Real.